



Informa:

COBRO DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS (LEY 9024)

EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, con fundamento en la resolución N°2015-001241 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y el dictamen C-175-2016, de fecha 24 de agosto del 2016, emitido por la Procuraduría General de la República, informa a la ciudadanía que:

Se dará continuidad al cobro del Impuesto a las Personas Jurídicas, correspondiente a los períodos 2012, 2013, 2014 y 2015.

- El pago del impuesto lo recauda el Ministerio de Justicia y Paz, por medio del Registro Nacional
- Las sociedades que mantengan 3 períodos o más de morosidad, serán disueltas, pero la deuda sigue vigente.
- La Institución mantiene a disposición de los interesados, el trámite para formalizar un arreglo de pago del total de la deuda, el cual se podrá honrar en un plazo de 0 a 24 meses.
- Los requisitos para presentar la solicitud de fraccionamiento se ubican para consulta, en el portal de servicios www.rnpdigital.com
- La solicitud de fraccionamiento se recibe únicamente en la Contraloría de Servicios, en la sede central del Registro Nacional en Zapote, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.
- La morosidad de una sociedad constituye responsabilidades compartidas, por cuanto se podrían generar afectaciones sobre los bienes de los representantes de una sociedad morosa.